



En Alfafar, a
COMPARECEN

14 JUN. 2016

De una parte D. JUAN RAMÓN ADSAURA MONLLEO, Alcalde del Ayuntamiento de Alfafar, con NIF núm. 18994871-V, asistido de la Secretaria de la Corporación Dña. MARIA JOSE GRADOLI MARTINEZ, para dar fe del acto, cuyos cargo y ejercicio resultan de la certificación que se incorpora al mismo, y

De la otra, D. LUIS AGUILAR ALMUDEVER, mayor de edad, con NIF núm. 22657299 - E, en representación de AUTOCARES HERCA, S.L.

INTERVIENEN

D. JUAN RAMÓN ADSAURA MONLLEO, como Alcalde de la Corporación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alfafar.

D. MARIA JOSE GRADOLI MARTINEZ, Secretaria del Ayuntamiento de Alfafar, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y

D. LUIS AGUILAR ALMUDEVER, en representación de AUTOCARES HERCA, S.L. con C.I.F. B-46568911, con domicilio social en Avenida Menéndez Pidal, número 9, bajo, C.P. 46009 - Valencia, y constituida por tiempo indefinido en Escritura Pública Autorizada el 16 de agosto de 1988 por el Notario de Valencia D. Octavio Talón Martínez, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 3.744, 1.056 de la Sección General del Libro de Sociedades, Folio 107, Hoja Número 14.462, inscripción 4ª.

Previa manifestación del mismo de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato del servicio del TRANSPORTE MUNICIPAL ESCOLAR DE ALFAFAR, a cuyo efecto,

EXPONEN

A) ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas, proposiciones e informe técnico.

Los Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares fueron aprobados por Decreto de Alcaldía núm.827, de fecha 13 de abril de 2016, que transcritos dicen:

A.1 Pliego de Clausulas Administrativas Particulares

"PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL



I.- Objeto del contrato y naturaleza jurídica.

Es objeto del contrato la prestación del servicio de transporte escolar municipal, que deberá prestarse en las condiciones que se determinan en el presente pliego de contratación, en el pliego de condiciones técnicas y las instrucciones que pueda dictar el Ayuntamiento en ejecución del mismo.

II.- Naturaleza jurídica del contrato.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Su clasificación es la siguiente: Anexo II del TRLCSP:
Categoría 2. Servicios de transporte por vía terrestre. CPV 60130000-8. Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

El presente pliego de condiciones administrativas particulares tendrá carácter contractual y formará parte del contrato que se otorgue.

III.- Condiciones de la prestación de los trabajos contratados.

Los servicios objeto del contrato consistirán:

Prestación del servicio de autobús escolar municipal, a utilizar por el alumnado de Infantil y Primaria del municipio de Alfafar, en que se den las circunstancias tasadas que justifiquen su utilización.

IV.- Precio base de licitación y forma de pago. Valor estimado.

El presupuesto de contratación asciende a la cantidad de 29.900€, más el IVA aplicable (10%), según el desglose siguiente:

- Precio base: 29.900 €
- IVA (10%): 2.900 €
- Total: 32.890 € (IVA incluido)

Este importe es anual (10 meses lectivos, se considera julio y agosto como meses no lectivos).

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 06,326.00, 226.00 para atender al gasto que origina la presente contratación y, habiéndose realizado la oportuna retención de crédito con número de operación 119/16.

El pago del precio del contrato será satisfecho por el Ayuntamiento mediante cuotas mensuales, a 60 días naturales posteriores a la fecha de presentación por el contratista de las facturas correspondientes.



El valor estimado del contrato, conforme a lo previsto art. 88 del TRLCSP asciende a la cuantía de 29.900 euros (IVA excluido).

V.- Duración del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato o, en su caso, desde la fecha que se señale en la resolución que acuerde su adjudicación. Con posibilidad de prórroga expresa durante 1 año más, acordada por ambas partes.

VI.- Capacidad para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1.- La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará, en el caso de las **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; y la capacidad de las **personas físicas** mediante el D.N.I. o pasaporte en vigor.

Cuando el que presente la proposición actúe en nombre o representación del licitador, deberá aportar los poderes bastantes que así lo acrediten.

2.- La **declaración responsable** del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 del TRLCSP y la justificación de hallarse el licitador **al corriente del cumplimiento de las obligaciones** tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- La **solvencia del empresario**:

3.1.- La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno de los medios siguientes:

a.-) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 59.800 euros.

b.-) Declaración del patrimonio neto o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 59.800 euros.

c.-) Declaración sobre el volumen anual de negociaciones, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a 59.800 euros.



3.2.- La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios se acreditará por necesariamente de la forma que seguidamente se indica:

a.-) Ser empresa especializada en transporte de pasajeros o profesional autónomo de transporte de pasajeros. Este requisito se acreditará mediante la escritura pública de constitución de la mercantil o los Estatutos de la sociedad.

b.-) Acreditar la experiencia del licitador mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años de características similares al objeto del presente contrato, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

c.-) Relación de medios humanos y materiales que integran la organización empresarial del licitador, con expresión de la matrícula de los vehículos, fecha de la primera matriculación, número de plazas datos de personal y la indicación de si se trata de vehículos adaptados.

4.- El presente contrato está exento de clasificación del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP.

VII.- Garantías.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP no se exigirá garantía provisional a las empresas que se invite para la contratación.

La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA y deberá constituirse en el plazo de diez días hábiles desde que sea requerido para ello por el órgano de contratación cuando su oferta haya resultado la más ventajosa.

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquier de las formas previstas en el art. 96 del citado TRLCSP y deberá ser repuesta o ampliada en los casos legalmente previstos.

VIII.- Procedimiento de adjudicación y mesa de contratación.

El procedimiento para la adjudicación del contrato será el negociado sin publicidad, previsto en el art. 174 del TRLCSP y de conformidad con su art. 320.1 no se constituirá Mesa de Contratación, al no ser la misma preceptiva para este tipo de procedimientos.

IX.- Solicitud de ofertas

De conformidad con lo dispuesto en el art. 178 del TRLCSP, en los procedimientos negociados será necesario solicitar oferta al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.



X.- Criterios de adjudicación.

Criterio evaluable de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

Menor precio.

El órgano de contratación tendrá como criterio básico de adjudicación el importe económico de la oferta, que se valorará de la siguiente forma:

Para el importe anual del suministro se valorará de 0 a 10 puntos, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times I_{\min} / I (*)$$

(*) I y P son el importe de la oferta y la puntuación asignada, respectivamente; I_{min} es el importe de la oferta más económica.

La oferta económica más baja no podrá ser superior al 10% del precio base de licitación, valorándose el resto de forma proporcional mediante una regla de tres respecto al precio de licitación.

En caso de empate entre dos o más licitadores, después de aplicar los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, se dirimirá de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, esto es, será preferible la proposición presentada por el licitador que acredite tener en su plantilla, en el momento de presentación de las proposiciones, un número de trabajadores minusválidos en un porcentaje superior al 2% de la misma. En caso de empate tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De acuerdo con el artículo 152 del TRLCSP en relación con el precio ofertado se considera que la proposición tiene la calificación de oferta desproporcionada o anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP y en los artículos 85 y 86 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Sin perjuicio de lo cual, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

XI.- Presentación de ofertas y documentación de las mismas.

Las ofertas o proposiciones se presentarán en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Alfafar, en horario de atención al público, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción de la invitación. Cuando el último



día del plazo sea sábado o festivo, el mismo se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones (incluyendo teléfono y correo electrónico en su caso), en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar la contratación del servicio de asesoramiento jurídico y defensa judicial". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre, que deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la Legislación en vigor, serán los siguientes:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Se incluirá únicamente una declaración responsable (conforme al modelo adjunto como Anexo 1) del cumplimiento por el licitador de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, incluida la solvencia técnica y profesional exigida para la presente contratación en la cláusula VII.3.2 de este pliego.

Únicamente la empresa que resulte calificada en primer lugar deberá acreditar el cumplimiento de dichas condiciones (Cláusula VII), aportando la documentación oportuna a requerimiento realizado por el órgano de contratación previo a la adjudicación, entendiéndose en caso contrario que desiste de su oferta.

Los licitadores consignarán en la documentación el correo electrónico al que puedan dirigirse las notificaciones oficiales aceptándose que éstas se hagan a dicho correo, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

SOBRE B: PROPOSICION ECONOMICA



El licitador incorporará al presente sobre su oferta económica conforme al modelo que figura como Anexo II de este pliego.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicional por el ofertante del presente pliego de contratación y su declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas por la legislación vigente para contratar con la Administración y para ejercer los trabajos objeto del contrato.

Cada ofertante no podrá presentar más de una sola proposición, ni suscribirla en Unión Temporal con otras empresas o profesionales si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma supondrá la desestimación o rechazo de todas las proposiciones que la incumplan.

XII.- Clasificación de las ofertas, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato.

El órgano de contratación, previa apertura por la Secretaria de los sobres presentados y la negociación, en su caso, de las ofertas presentadas, procederá a clasificarlas por orden decreciente atendiendo a los criterios de valoración señalados en el pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Si fuera necesario, el órgano de contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane los defectos u omisiones observados en la documentación presentada.

Seguidamente el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula VII de este pliego y de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación con exclusión del IVA.

En el caso de que el licitador requerido no atienda dicha requerimiento en el plazo concedido o presente la documentación incompleta o defectuosa, se entenderá que ha retirado su oferta y se requerirá al siguiente licitador en orden de clasificación de ofertas.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución adjudicando el contrato y fijando los términos definitivos del mismo.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, en los términos del art. 151 del TRLCSP y se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Las notificaciones se realizarán al correo electrónico designado por el licitador, en los términos expresados en la cláusula XII.



XIII.- Formalización del Contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro público.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviese incorporado al mismo.

La formalización escrita del contrato será preceptiva, pero la falta de este requisito no afectará a la obligación que surge desde la adjudicación. Pese a ello, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización y la constitución de la garantía.

El contrato podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista, aunque en ese caso, serán de cuenta de éste los gastos derivados de su otorgamiento.

XIV.- Ejecución del contrato

El contrato será inalterable a partir de su otorgamiento, y deberá cumplirse con estricta sujeción al pliego por el que se rige, conforme a las instrucciones que en su interpretación se le den por el órgano de contratación del Ayuntamiento.

XV.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

XVI.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

XVII.- Régimen jurídico y medios de impugnación.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el presente pliego de condiciones administrativas particulares y las demás condiciones de la resolución de adjudicación que deberán constar



en el documento administrativo por el que se formalice, y en todo lo no previsto en estos por el Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y **Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local; el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el presente pliego, que será Ley del contrato entre las partes.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, cumplimiento y demás efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivas. Dichas resoluciones podrán ser recurridas en reposición o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

XVIII.- Responsable de la supervisión del objeto del contrato.

Se designa como persona física, vinculada al ente contratante (Ayuntamiento) responsable del contrato, a la coordinadora del área de Educación, quien realizará el seguimiento del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo.

XIX.- Subrogación

La empresa adjudicataria deberá subrogar a la persona que consta en el pliego técnico.

XX.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista, en su caso.

Todo el personal que ejecute las prestaciones dependerá únicamente del adjudicatario a todos los efectos, sin que entre éste y el Ayuntamiento exista ninguna vinculación de dependencia funcional ni laboral. A estos efectos, previo al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario estará obligado a especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y a acreditar su afiliación y situación del alta en la Seguridad Social en el régimen que le sea aplicable o sustitutiva con los mismos efectos legales. Durante la vigencia del contrato, cualquier sustitución o modificación de aquellas personas se comunicará al Ayuntamiento y acreditará que su situación laboral es conforme a derecho.”

A.2 Pliego de Prescripciones Técnicas

“PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO GRATUITO DE AUTOBÚS ESCOLAR MUNICIPAL, CURSO ESCOLAR 2016-2017.



1.- OBJETO

Es objeto de este pliego definir las condiciones técnicas particulares de la contratación del servicio de autobús escolar municipal, a utilizar por el alumnado de Infantil y Primaria de nuestro municipio en que se den las circunstancias tasadas que justifican su utilización.

El servicio de transporte escolar municipal, se entiende como una acción más en la política educativa para reforzar la escolarización en nuestro municipio. El transporte escolar da cobertura a los/as niños/as de Alfafar que han sido desplazados/as por la Comisión de Escolarización, por el Departamento de Educación y de Bienestar Social del Ayuntamiento y por los Centros Educativos, otorgándoles una plaza escolar en un centro educativo diferente al solicitado por las familias y mediando una distancia considerable entre el centro docente y el domicilio familiar.

2.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria del servicio pondrá a disposición del Ayuntamiento de Alfafar además del autobús de 50 plazas y conductor que se precise, el servicio de un acompañante al cuidado de los niños y niñas que utilicen el mismo.

Es obligación del adjudicatario la subrogación del acompañante al cuidado de los niños y niñas que utilizan el servicio de autobús escolar. Siendo los datos del acompañante a subrogar los siguientes:

NOMBRE	DNI	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD
J.M.S.	73751548-R	AUXILIAR EN RUTA-FIJO DISCONTINUO	SEPTIEMBRE 2007

La empresa deberá aportar por escrito el listado semanal del alumnado que hace uso del autobús escolar al Departamento de Educación del Ayuntamiento.

Cuando así se considere, la empresa adjudicataria deberá trasladar por escrito las incidencias surgidas en el servicio, para que el Ayuntamiento tome las medidas oportunas.

3.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

MENOR PRECIO.- 40 PUNTOS

Criterio evaluable de forma automática mediante aplicación de fórmula.

4- CONTRATO

La adjudicación del contrato se tramitará mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de su cuantía según Art. 177.2 R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a partir de la firma del contrato, con posibilidad de prórroga expresa acordada por las dos partes por período de un año. Total DOS AÑOS.

Siendo el recorrido, paradas, horarios y centros escolares públicos que figuran a continuación:

**RUTA DE ENTRADA**

De Lunes a Viernes (lectivos)

Nº	HORARIO OCT A MAY	HORARIO SEP/JUN	POBLACION	UBICACIÓN Y PARADA
0	08:00	08:00	VALENCIA	RONDA SUR ROTONDA ANZUELOS
1	08:35	08:35	ALFAFAR	AV. CAMI REAL 144-P. METROBUS
2	08:37	08:37	ALFAFAR	AV. GOMEZ FERRER 59
3	08:39	08:39	ALFAFAR	AV. GOMEZ FERRER 35
4	08:41	08:41	ALFAFAR	CALLE DIVISORIA 8
5	08:43	08:43	ALFAFAR	AV. LA ALBUFERA 20-P.BUS
6	08:45	08:45	ALFAFAR	AV. LA ALBUFERA 44-P.BUS
7	08:48	08:48	ALFAFAR	AV. REYES CATOLICOS 23-HORNO
8	08:48	08:48	ALFAFAR	C.P LA FILA-AVREYES CATOLICOS 23
9	08:53	08:53	ALFAFAR	C.P. ORBA Avda. ORBA
10	09:00	09:00	ALFAFAR	C.P. RIBASANXO C/ CATARROJA

RUTA DE SALIDA

Nº	OCT A MAY L.a J	OCT A MAY VIERNES	SEP/JUN	POBLACION	UBICACION PARADA
0	16:45	14:30 -	13:05	ALFAFAR	ACUDE AL C.P. ORBA Avda. ORBA
1	16:45	14:30 -	13:05	ALFAFAR	C.P. ORBA Avda. ORBA
2	16:30	14:10 -	13:00	ALFAFAR	C.P. RABISANXO C/ CATARROJA
3	16:50	14:35 -	13:15	ALFAFAR	C.P. FILA-AV. REYES CATÓLICOS 23
4	16:55	14:40- 15:05	13:20	ALFAFAR	AV. ALBUFERA 51
5	16:57	14:42- 15:07	13:22	ALFAFAR	AV. ALBUFERA 11
6	16:59	14:44- 15:09	13:24	ALFAFAR	C/ DIVISORIA 15
7	17:01	14:46- 15:11	13:26	ALFAFAR	AV. GOMEZ FERRER 44
8	17:03	14:48- 15:13	13:28	ALFAFAR	AV. GOMEZ FERRER 6
9	17:05	14:50- 15:15	13:30	ALFAFAR	AV. CAMIT REAL 7

	De Octubre a Mayo	Septiembre y Junio
ENTRADA C.P. ORBA-RABIXANSO	09:00	09:00
ENTRADA C.P. LA FILA	09:20	09:00



SALIDA RABISANXO	16:30 L a J -14:00 V.	13:00
SALIDA C.P. ORBA	16:45 L a J -14:15 V.	
SALIDA C.P. LA FILA	16:50 L a J -14:25 V.	

Los horarios y meses de servicio estarán sujetos al calendario escolar de los centros escolares C.P La Fila, C.P Orba y C.P Rabisanxo. Los horarios podrán ser revisados según cambios de los Centros Educativos Públicos. En los meses de julio y agosto no hay servicio.

5. IMPORTE

El importe del contrato versará respecto al precio unitario que a continuación se detalla, a la baja.

IMPORTE 29.900 euros, IVA al 10% 2.990 euros, TOTAL 32.890€ IVA incluido. Un año, computándose 10 meses lectivos (julio y agosto no lectivos).

Tratándose éste de un servicio de transporte escolar gratuito para sus usuarios, la empresa no está autorizada a cobrar importe alguno a los mismos."

B) ADJUDICACIÓN.

Por Decreto de Alcaldía núm.1064 de fecha 11 de mayo de 2016, se acordó clasificar en primer lugar la oferta presentada por AUTOCARES HERCA, S.L. y mediante Decreto de Alcaldía núm. 1176 de fecha 24 de mayo de 2016 se adjudicó definitivamente el contrato de servicio del TRANSPORTE MUNICIPAL ESCOLAR DE ALFAFAR a la mercantil AUOTACARES HERCA, S.L. (C.I.F. B-46568911).

C) OTORGAMIENTO

Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar contrato de prestación de servicio con base en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa AUTOCARES HERCA, S.L., C.I.F. B-46568911, el contrato de servicio del **TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL DE ALFAFAR**, por un importe de 29.700 euros más el 10% de IVA 2.970 €: Total: 32.670 € IVA incluido.

El plazo de ejecución del contrato será de **UN AÑO**, con posibilidad de prórroga expresa durante 1 año más, acordada por ambas partes.

El presente contrato entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2016.

SEGUNDA.- El contratante se obliga a ejecutar el contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas reseñadas, y ha ingresado en fecha 23 de mayo de 2016 en concepto de garantía definitiva, aval por importe de 1.485 €, de conformidad con el documento de ingreso público nº 201600018688.

TERCERA.- Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas.



Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en triplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Secretaria, doy fe.

El adjudicatario,


Luis Aguilar Almudever

El alcalde,


Juan Ramón Adsaura Monlleo

Ante mí,
La secretaria


Mª José Gradolí Martínez

